



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00391 – 00.

Asunto: Inadmitir demanda

Armenia, 15 julio 2021.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

1. El abogado no se encuentra legitimado para representar a la parte ejecutante, dado que revisado los anexos de la demanda no fue aportado el poder a él conferido el cual debe estar bajo los parámetros del Codigo General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Se observa en el escrito de demanda que en la parte inicial se menciona que se otorga poder, sin embargo de este se desprende es el escrito de demanda, así las cosas deberá ser aclarada
3. El hecho 1 y pretensión 1 y 4 no guarda relación con la información contenida en el contrato de arrendamiento dado que Francys Paola López Peña no suscribió el documento como arrendadora.
4. Las pretensiones no se encuentran debidamente enumeradas.
5. El hecho Nro 2 no guarda relación con la información contenida en el contrato de arrendamiento, dado que revisado se tiene que no fue pactado las fechas de pago del canon de arrendamiento.
6. Pese allegar constancia de envío de 4-72 el juzgado no tiene certeza que fue comunicado a la parte demandada, por tanto no fue acreditada en debida forma el envío de la demanda.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso Restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía instaurada por Johana Marcela Lopez Peña con cc 41.960.102 y Francy Paola Lopez Peña con cc 1.094.907.089 y en contra de Gildardo Meza Cardona, con cc 6.357.957, por las razones de orden legal expuestas.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Federman Guativa López con c.c. 18.389.551 y T.P. 334.388del CSJ, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido solo para efectos de este auto.
/Egh

Se notifica por estado el 16 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c76598c5e62af5cf89845a8e78df342b604ca5dd819f2231ca14ddeb17deea

Documento generado en 15/07/2021 11:22:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>